

110013103004202000189

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Conforme a lo solicitado, y acorde con lo
previsto en el art. 314 del CGP., el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la **terminación** del presente proceso
en virtud a la solicitud de desistimiento de las pretensiones -fl.
50 51pdf cdno 1-.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de
las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la
existencia de embargo de remanentes.

3º. Sin costas.

4º. En su oportunidad, archívense las presentes
diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

